

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-2022-CU-UCH

Los Olivos, 05 de agosto de 2022

Visto: la Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Protocolo del reinicio de la actividad académica en las universidades elaborado por el Ministerio de Salud, la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2022-CU-UCH de fecha 14 de enero de 2022, el Oficio N° 036-2022-VA-UCH de fecha 01 de agosto de 2022, el acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 05 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, la Ley N° 30220 en su artículo 8 señala lo siguiente: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria."

Que, el Protocolo del reinicio de la actividad académica en las universidades presentado por el Ministerio de Salud el pasado 14 de octubre del 2021 y compartido con las autoridades universitarias orienta sobre los criterios que deberán considerar las universidades para lograr un retorno paulatino a las clases presenciales;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2022-CU-UCH de fecha 14 de enero de 2022 se aprobó el documento DIRECTRICES PARA EL USO DE LABORATORIOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL 2022-1;

Que, con Oficio N° 036-2022-VA-UCH de fecha 01 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico solicita aprobar el documento DIRECTRICES PARA EL USO DE LABORATORIOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL 2022-2;

Que, el documento DIRECTRICES PARA EL USO DE LABORATORIOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL 2022-2 está orientado a delimitar el uso de los laboratorios por parte de los estudiantes matriculados entre el 2do al 10mo ciclo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud durante el semestre 2022-2;

Que, los miembros del Consejo Universitario reunidos en sesión de fecha 05 de agosto de 2022, aprobaron ampliar la vigencia del documento DIRECTRICES PARA EL USO DE LABORATORIOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL 2022-2, debiendo ser cumplido durante el semestre 2022-2.


Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento DIRECTRICES PARA EL USO DE LABORATORIOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL 2022-2, que forma parte de la presente Resolución como anexo 1.

Artículo 2.- PRECISAR que los estudiantes que harán uso de los laboratorios durante el semestre 2022-2 deberán cumplir con las normativas referidas a seguridad dispuestas por la Universidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación y comunicación del documento DIRECTRICES PARA EL USO DE LABORATORIOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL 2022-2 por los medios informativos de la Universidad, con el objetivo de dar a conocerlo entre los estudiantes.


Mg. Carlos Ruben Campomanes Bravo
Secretario General


Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector

Regístrese, comuníquese y archívese

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Anexo 1: DIRECTRICES PARA EL USO DE LABORATORIOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL 2022-2

Primero. - Los estudiantes matriculados del III al X ciclo del semestre 2022-2 llevarán el total de sus asignaturas de manera virtual, la programación de horarios y turnos son aprobados por las Facultades y el Vicerrectorado Académico. Las modificaciones de los turnos y horarios debidamente motivadas y justificadas por las Facultades y el Vicerrectorado Académico deberán ser acatadas por los estudiantes. Las Facultades y el Vicerrectorado buscarán establecer las modificaciones de forma equilibrada.

Segundo. - Los estudiantes de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y la Facultad de Ciencias de la Salud llevarán algunos laboratorios presenciales.

Tercero. - Los estudiantes de las Facultades de Ciencias e Ingeniería y la Facultad de Ciencias de la Salud una vez matriculados están aceptando llevar los laboratorios de manera presencial.

Cuarto. - Los laboratorios habilitados en la modalidad presencial para las Facultades de Ciencias e Ingeniería y la Facultad de Ciencias de la Salud durante el semestre 2022-I y 2022-II del II a X ciclo serán publicados en el proceso de matrícula de cada semestre respectivo a través de su ERP en el módulo de matrícula.

Quinto. - Solo es posible llevar los laboratorios de manera virtual por salud, paciente con comorbilidad y/o estudiantes que por razones de trabajo se encuentren fuera de Lima. En todas estas situaciones se debe presentar la documentación formal correspondiente.

Sexto. - Los estudiantes son responsables de cumplir todas las medidas de bioseguridad establecidas por la universidad para evitar el contagio del Covid 19.

Séptimo. - Los laboratorios habilitados en la modalidad presencial para el semestre 2022 I y 2022 II del II a X ciclo serán dictados por jefes de práctica de cada especialidad.

Octavo. - La parte teórica y práctica de las asignaturas, con excepción de los laboratorios definidos en la modalidad presencial, se llevarán en modalidad virtual a cargo de un docente especialista en un horario distinto al de las prácticas en el laboratorio.

Noveno. - Los estudiantes deben tomar sus precauciones para participar puntualmente y con los insumos y materiales requeridos para los laboratorios.

Decimo. - El acceso a los laboratorios definidos en la modalidad presencial será con la presentación del carnet de vacunación COVID-19 con dosis completa actualizada según la normativa vigente del MINSA.

Undécimo. - Los estudiantes deben respetar el reglamento de uso de laboratorios presenciales en el contexto de la pandemia – COVID 19.

Duodécimo. - Es deber del estudiante cumplir las medidas de bioseguridad para evitar contagios que obliguen al cierre de los laboratorios.

Decimotercero. - La universidad se compromete a respetar los aforos establecidos por los entes reguladores y el plan de bioseguridad que garanticen la seguridad de los estudiantes, personal docente y administrativo.

Decimocuarto. - Las practicas preprofesionales o internado están sujetas a la modalidad que determinen las instituciones donde se van a realizar las mismas.